

Beneficios fiscales por las aportaciones a favor de Concòrdia Farmacèutica Fundació Privada.

Concòrdia Farmacèutica es una Fundació Privada, calificada como benèfica de tipo cultural, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el nº 1.239, CIF G-61635876. es una entidad sin fines lucrativos que cumple todos los requisitos legales para disfrutar del régimen fiscal previsto en la Ley 30/1994 En consecuencia, las aportaciones que las personas físicas o jurídicas realicen a Concordia Farmacèutica Fundació Privada se rigen por el siguiente régimen tributario:

- **DONACIONES DE PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL ESTADO ESPAÑOL**

Dinero

Deducción en la cuota del impuesto del 25% de la donación con el límite del 10% de la base liquidable.

Bienes que se incorporen al activo material de la Fundación para la realización de sus actividades

- **Bienes o derechos**
Deducción en la cuota del impuesto del 25% del valor de lo donado con el límite del 10% de la base liquidable.
- **Constitución de derechos reales de goce o disfrute sobre inmuebles**
Deducción en la cuota del impuesto del 25% del 2% del valor catastral del inmueble con el límite del 10% de la base liquidable
- **Constitución de derechos reales de goce o disfrute sobre valores**
Deducción en la cuota del impuesto del 25% de los dividendos o intereses percibidos por la fundación con el límite del 10% de la base liquidable.

- **DONACIONES DE PERSONAS FÍSICAS NO RESIDENTES EN EL ESTADO ESPAÑOL**

Dinero

Deducción en la cuota del impuesto del 25% de la donación con el límite del 10% de la base liquidable.

Bienes que se incorporen al activo material de la Fundación para la realización de sus actividades

- **Bienes o derechos**
Deducción en la cuota del impuesto del 25% del valor de lo

donado con el límite del 10% de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en ese plazo.

- **Constitución de derechos reales de goce o disfrute sobre inmuebles**

Deducción en la cuota del impuesto del 25% del 2% del valor catastral del inmueble con el límite del 10% de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en ese plazo

- **Constitución de derechos reales de goce o disfrute sobre valores**

Deducción en la cuota del impuesto del 25% de los dividendos o intereses percibidos por la fundación con el límite del 10% de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en ese plazo.

La presente deducción se podrá aplicar en las declaraciones que se presenten por hechos imposables acaecidos en el plazo de un año desde la fecha del donativo.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen mediante establecimiento permanente podrán aplicar las deducciones previstas para las personas jurídicas.

Para que Fundación Concòrdia Farmacèutica pueda enviarle el certificado de donación es **imprescindible** que nos envíe sus datos. La información que nos facilita, quedará recogida confidencialmente. Tiene derecho a acceder a ella y a rectificarla o cancelarla.

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!